Informe secretarial. Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario No. 2021-229, informando que se allegó contestación de la demanda.

NORBEY MUÑOZ JARA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el escrito de contestación de la demanda allegado, NO reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y la SS, en tanto se tiene que:

Frente a las pruebas, si bien fueron relacionadas "9. Desprendible nómina pago intereses cesantías 2020" y "16. Soporte pago Seguridad Social 2020 a enero 2022" lo cierto es que tales documentales **NO FUERON ALLEGADAS** al plenario, por lo que deben incorporarse.

En consecuencia, se procede a **INADMITIR** la contestación de la demanda, así mismo **CONCEDER** a la sociedad **EDITORIAL DELFIN S.A.S EN LIQUIDACION**, el término de **cinco (5) días**, para subsane el escrito, so pena de tener por no contestada la demanda.

Por último, **RECONOCER** personería adjetiva al abogado **JORGE DAVID ÁVILA LÓPEZ** para que actúe en calidad de apoderado de la sociedad convocada en los términos y para los efectos del poder conferido en el plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

KLB Página **1** de **2**

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría

Bogotá D. C. 04 de noviembre de 2022.

Por ESTADO ${\bf N}^{\circ}$ 131 de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEY MUÑOZ JARA

Secretario

KLB Página 2 de 2